

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.  
ÁREA DE CULTURA, EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE.**

**Resolución de 8 de mayo de 2015, adoptada por el Gobierno de Zaragoza. ([BOPZaragoza de 1 de junio de 2015](#)).**

**Base 1.- Objeto de la Convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto convocar ayudas económicas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia, inviertan sus esfuerzos sociales en programas que tengan una repercusión ciudadana complementando territorial o funcionalmente las competencias desarrolladas por el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de medio ambiente urbano.

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con las políticas municipales de protección y mejora del medio ambiente.

Esta línea de subvención se encuentra reflejada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2015, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 27 de marzo de 2015 entre las incorporadas en la Línea 6 :MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD a someter a concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 12 y siguientes de la [Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 29 de octubre de 2004](#).

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por referida Ordenanza General Municipal de Subvenciones y por la [Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su caso normativa autonómica](#).

**Base 2.- Presupuesto.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 94.132,00 €, que podrá ser atendida con cargo a la partida 2015 MAM 1721 48900 SUBVENCIONES MEDIO AMBIENTE, del Presupuesto General Municipal, RC 150928.

**Base 3.- Ámbito.**

Los proyectos que se presenten en la convocatoria deberán ajustarse a una de las líneas de intervención municipal.

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

a) **Proyectos de Investigación y Desarrollo** Se considerarán proyectos de carácter ambiental de investigación y desarrollo aquellos que redunden en el análisis de nuevas tecnologías y valoración de indicadores medioambientales, que faciliten el control del medio ambiente urbano y que puedan mediante acuerdo de colaboración desarrollar líneas investigadoras del Ayuntamiento en materia de ahorro agua o energía y cambio climático.

b) *Proyectos de difusión y sensibilización ambiental destinadas a la población general.*

c) *Proyectos de sensibilización en ahorro de agua y energía destinadas a organizaciones colectivas del sector laboral o empresarial.*

**Base 5.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan además los siguientes:

- Desarrollar su actividad efectiva en la ciudad de Zaragoza.
- Acreditar la actividad desarrollada en el ámbito de la actividad incluida en la presente convocatoria, de competencia municipal.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa.
- En caso de tratarse de **grupo de investigación** creado en una institución universitaria, deberá contar con acuerdo de reconocimiento anterior a un año a contar desde la publicación de esta convocatoria.

<p><b>Base 6.- Vigencia.</b></p>	<p>Los proyectos que sean aprobados a través de la presente convocatoria, se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos, siempre <b>limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015</b>, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los servicios municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, para alcanzar los resultados esperados.</p>
<p><b>Base 7.- Plazo y lugar de presentación.</b></p>	<p><u>El plazo para la presentación</u> de las solicitudes será de <u>quince días hábiles</u> a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.</p> <p>Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o en los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuyo caso <b>deberá anunciarse su presentación</b> mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: <a href="mailto:juridicoambiente@zaragoza.es">juridicoambiente@zaragoza.es</a></p>
<p><b>Base 8.- Documentación.</b></p>	<p>Los solicitantes presentarán una instancia según el <a href="#">anexo</a> que acompaña a estas bases, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la que se hará constar, según Anexo I:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, denominación del proyecto, coste total del proyecto, nombre de la entidad solicitante, CIF, Dirección y Teléfono, nombre del coordinador del proyecto.</li> <li>– En caso de tratarse de un <b>grupo investigador reconocido</b> por un centro o institución universitaria, deberán presentarse acreditación del reconocimiento, investigador responsable y número de personas que componen el grupo, así como si se trata de un grupo consolidado o emergente.</li> </ul> <p><u>Junto a la solicitud</u>, se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos (<b>Anexo III</b>).</li> <li>b) Memoria resumen de las actividades de la entidad en el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria (<b>Anexo II</b>).</li> <li>c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza Municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la aportación de certificados emitidos por la Administración competente.</li> <li>d) Documento que acredite la actuación del solicitante. <b>Declaración responsable</b> de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, sin perjuicio de la comprobación municipal de que los requisitos exigidos efectivamente se cumplen.</li> <li>e) Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta (Anexo IV).</li> <li>f) La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.</li> <li>h) <b>Porcentaje del presupuesto</b> del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.</li> </ul>
<p><b>Base 14.- Dotación y Gastos subvencionados</b></p>	<p>Serán objeto de subvención <b>los gastos directos</b> derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado con arreglo al Anexo VI de estas bases.</p> <p>Podrán imputarse <b>gastos indirectos</b> hasta un máximo del 25% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que, sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria, tasas e impuestos.</p> <p>En ningún caso podrá destinarse la aportación otorgada a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.</p>

	<p><b>Subcontratación:</b> sólo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.</p> <p>La cuantía individualizada de la ayuda concedida <b>no podrá superar el 80%</b> del coste total de la actividad o proyecto subvencionado, siempre y cuando éste sea formulado con arreglo a las cuantías máximas fijadas en las presentes bases. En esos casos el órgano instructor adoptará la cuantía máxima por categoría de proyecto fijada en la cláusula segunda.</p>
<b>PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SGI:</b>	<p><i>La Universidad de Zaragoza establece <b>como fecha límite</b> de presentación de solicitudes (<b>original y copia, así como la justificación de la co-financiación</b>) en el Servicio de Gestión de Investigación, <b>el día 15 de junio de 2015</b>, con objeto de proceder a la revisión y firma de las mismas y a su envío dentro del plazo fijado.</i></p>
<b>ENLACES WEB</b>	<p><a href="#"><u>CONVOCATORIA</u></a> <a href="#"><u>ANEXOS</u></a></p>